



13 SEP 2021

## RESOLUCIÓN NÚMERO 006826 DEL

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de las facultades conferidas los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, modificadorio del artículo 16 de la Ley 65 de 1993, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el artículo 11 de la Ley ibidem, clasificó los establecimientos, así: (i) Cárcel de detención preventiva, (ii) Penitenciarías, (iii) Casas para la detención y el cumplimiento de la pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, (iv) Centros de arraigo transitorio, (v) Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social; en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, (vi) Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, (vii) Cárcel y penitenciarías para mujeres, (viii) Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, (ix) Colonias, (x) Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario. **PARÁGRAFO.** "Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)."

Que el artículo 13 ibíd, modificadorio del artículo 22 de la Ley 65 de 1993, establece: "las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código. Estos centros de reclusión serán de alta o máxima, media y mínima seguridad. Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías".

Que el inciso primero del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, establece: "*Clasificación de internos. Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal.*

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que el artículo primero de la Resolución 00139 del 08 de enero de 2010, creó el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal, Casanare el cual ofrece condiciones dignas de habitabilidad para la población reclusa.

006826

RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ 13 SEP 2021

"Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones"

Que el artículo segundo del mismo acto administrativo integró al nuevo Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal, las actuales instalaciones del Establecimiento Carcelario, las que se destinaron como pabellón para recluir Mujeres infractoras de la Ley Penal y en consecuencia, suprimió de la Estructura Organizacional del INPEC el denominado Establecimiento Carcelario de Yopal

Que mediante Resolución 3412 del 18 de marzo de 2010, se derogó el artículo segundo de la resolución 00139 del 8 de enero de 2010, se asignó código y sigla a un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional y se complementó o modificó parcialmente la Resolución No 5594 de 2007

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el párrafo 2 del artículo 20 de la norma ibidem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución ibidem, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas: "*Clasificar a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1.993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento.*"

Que el párrafo único del artículo 141 de la Resolución ibidem, prevé "por ningún motivo se asignará pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC."

Que el Manual para la correcta aplicación del aislamiento en Unidad de Tratamiento Especial PM-SP-M02 versión 2 establece "las instalaciones de la UTE, para ningún efecto se podrá considerar como un cupo dentro de la capacidad del establecimiento."

Que la Oficina Asesora de Planeación mediante Oficio 8110 OFPLA 2019IE00169173 de fecha 02 de septiembre de 2019, solicitó conceptos técnicos para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal a la Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección de Atención y Tratamiento y Dirección de Gestión Corporativa.

Que la Dirección de Atención y Tratamiento mediante oficio 8300 DIRAT 2019IE00202250 emitió concepto técnico favorable relacionado con la reclasificación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal soportado con el informe número 2019IE00201421.

Que la Dirección de Gestión Corporativa a través del oficio 85003 DIGEC GOLOG 2019IE00202919 emitió concepto técnico favorable desde el punto de vista técnico con la reclasificación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal.

Que mediante oficio 153 EPCYOP DIR 2021IE0170921 de fecha 27 de agosto de 2021, el Director del Establecimiento Penitenciario Carcelario de Yopal, presentó a la Dirección General solicitud de reclasificación del establecimiento a cargo en observancia a los artículos 11 y 13 de la Ley 1709 de 2014 y autorización para la denominación y destinación de los pabellones en cumplimiento al párrafo 2 del artículo 20 del Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC.

Que la Dirección de Custodia y Vigilancia a través del oficio 8200 DICUV 2021IE0173623 presentó a la Oficina Asesora de Planeación Concepto favorable de seguridad para la reclasificación del EPC de Yopal e indicó la denominación y destinación de sus pabellones.

RESOLUCIÓN NUMERO

006826

DE

13 SEP 2021

"Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones"

Que a través de oficio 85003 DIGEC GOLOG 2021IE0177858, la Dirección de Gestión Corporativa emitió concepto técnico no viable de seguir albergando PPL femeninas en el EPC de Yopal.

Que se hace imperioso reclasificar el actual Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal con el fin de identificar dentro de su denominación la categoría o nivel de seguridad en cumplimiento a los artículos 11 y 13 de la Ley 1709 de 2014, con el objeto de maximizar el aprovechamiento de los cupos y mitigar el hacinamiento de los Establecimientos de Reclusión a cargo del INPEC.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reclasificar el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal, el cual se denominará así:

CODIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
100	DIRECCION REGIONAL CENTRAL N° 1 SEDE BOGOTA D.C.	DRCEN
<b>Departamento de Casanare</b>		
153	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal	CPMSYOP

**ARTÍCULO 2.** Denominar y destinar los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal, así:

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Patio 5	Pabellón 1	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 6 y Reclusión	Pabellón 2	UTE 1 No genera cupo
Patio 4	Pabellón 3	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 1	Pabellón 4	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 2	Pabellón 5	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Patio 3	Pabellón 6	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
UTE	Pabellón 7	UTE 2 No genera cupo
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema Sisipec a los privados de la libertad a cargo del ERON que se encuentren hospitalizados

**ARTÍCULO 3.** La Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal, proyectará las modificaciones al reglamento de régimen interno, a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4.** El Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.



006826

RESOLUCIÓN NUMERO

DE

13 SEP 2021

"Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones"

**ARTÍCULO 5.** Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

**ARTÍCULO 6.** Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, modifica el artículo primero de la Resolución 00139 del 08 de enero de 2010, respecto a la denominación del ERON, deroga la Resolución 3142 del 18 de marzo de 2010 y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 153.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

13 SEP 2021

13 SEP 2021

Mayor General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS

Jefe Oficina Asesora de Planeación

ROSA EMIRA MADERASANCHEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Control de Legalidad

Revisado por: Yury Bibiana García Lozano –Coordinadora GRECO  
Elaborado por: Ds. Eduardo Guzmán Guzmán –Coordinador GRUDO

Fecha de elaboración: 02/09/2021

Archivo: C:\Users\ELIGUZMANG\Documents\guzman\2021\resoluciones\Resol reclasifica ERON de Yopal a CPMSYOP denomina y destina sus pabellones